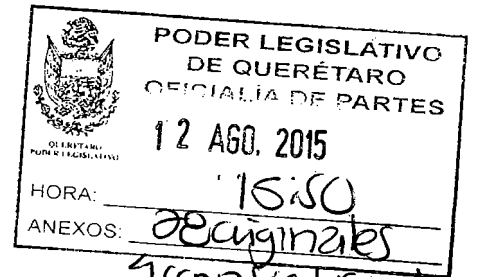




MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



(20668

Santiago de Querétaro, Qro., 22 de julio de 2015.

SAY/5614/2015

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En términos de lo que establecen los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como el Resolutivo Segundo de los Acuerdos de Cabildo aprobados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de julio de 2015; remito las Iniciativas de Decreto relativas al otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación y Pensión por Vejez cuyas Certificaciones se adjuntan al presente, y se detallan a continuación:

Nombre	Trámite	No. Oficio
Rufino de la Cruz Martínez	Jubilación	SAY/5614/2015
David Espino González	Pensión por Vejez	SAY/5614/2015
Juan Manuel Sánchez Santibáñez	Pensión por Vejez	SAY/5614/2015

Para efectos de lo establecido en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, anexo los expedientes debidamente integrados.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

HRM/TC/COMUNISTAS



Santiago de Querétaro, Qro., 22 de julio de 2015

Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación
a favor de Rufino de la Cruz Martínez.

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN XXIX, ASÍ COMO EL 47 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 136, 137, 138, 147, FRACCIÓN I Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO VIGENTE Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR RUFINO DE LA CRUZ MARTÍNEZ, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia obtener la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Carta Magna y sus disposiciones Reglamentarias. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra, en el Título Décimo, a la Jubilación como un derecho irrenunciable de los trabajadores que han satisfecho el supuesto señalado en la norma.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera, el artículo 3º, del mismo ordenamiento legal establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
4. Por escrito de fecha 4 de junio de 2015, el trabajador Rufino de la Cruz Martínez, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, iniciar los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación en su favor.
5. Mediante Oficio DRH/DRL/1524/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, la Licenciada Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9º fracción II del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE OTORGA EL DERECHO LABORAL DE JUBILACIÓN AL TRABAJADOR RUFINO DE LA CRUZ MARTÍNEZ.



acorde a la sentencia dictada dentro del expediente en revisión número 43/2015, y relativo al juicio de nulidad número 503/2014/QI, hizo constar que el C. Rufino de la Cruz Martínez, prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo del 26 de diciembre de 1986 al 07 de marzo de 1996.

6. La Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, Rosa Margarita Sibaja Estrada, hizo constar mediante escrito de fecha 2 de junio de 2015, que el trabajador Rufino de la Cruz Martínez, con número de empleado 11318, ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro, del 7 de marzo de 1996 a esa fecha, con el puesto de Policía Tercero en el Departamento de Control Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$16,385.10 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
7. Por oficio SSPM/DA/839/2015, de fecha 5 de junio de 2015, signado por el M. en E. José Héctor Benítez López, Secretario de Seguridad Pública Municipal y Comisario, solicitó al Contador Público Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, iniciara el trámite para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Rufino de la Cruz Martínez.
8. Mediante oficio número DRH/979/2015, de fecha 11 de junio de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación del empleado Rufino de la Cruz Martínez, en el cual se hace constar que es trabajó en el poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del 26 de diciembre de 1986 al 7 de marzo de 1996, cuenta con 59 años de edad, actualmente ocupa el puesto de Policía Tercero adscrito al Departamento de Control Operativo en la Dirección de Guardia Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y ha laborado en el Municipio de Querétaro, del 7 de marzo de 1996 a esa fecha, la antigüedad laboral del empleado en esas dos entidades es de 28 años y 5 meses, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$16,385.10 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$1,092.34 (MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/34 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir por concepto de Jubilación, es la cantidad de \$17,477.44 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL).
9. La Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 28 años de servicio, tiene derecho a ser Jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad. El trabajador Rufino de la Cruz Martínez, cuenta con 59 años de edad y ha acumulado 28 años y 5 meses, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponderá el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación por el equivalente al cien por ciento del último salario percibido, más las prestaciones e incrementos salariales que correspondan, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/731/DPC/2015.
10. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Rufino de la Cruz Martínez.



11. Mediante oficio SAY/5614/2015, de fecha 22 de julio del 2015, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de mérito, acompañando certificación del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consistente en: Solicitud signada por el trabajador; Constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; Oficio DRH/DRL/1524/2015 signado por la Licenciada Alicia Beatriz P. Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; oficio SSPM/839/2015, signado por el Secretario de Seguridad Pública Municipal y Comisario; los recibos originales de Nómina A4174 y A4194 de fechas 12 y 29 de mayo de 2015, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro, a nombre del empleado Rufino de la Cruz Martínez, copia certificada de su Acta de Nacimiento, la cual se identifica con el número 586, Libro 03, con fecha de registro 19 de noviembre de 1969 de Ixhuatlan de Madero, Estado de Veracruz; Copia Certificada de la Credencial de Elector del citado trabajador, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría Pública Número 10 de la Demarcación Notarial de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/1119/2015, signado por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a través del cual se le concede Licencia de Pre-Jubilación al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se otorga al trabajador **RUFINO DE LA CRUZ MARTÍNEZ**, el **Derecho Laboral de Jubilación**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$17,477.44 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL).

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO

HRMTC/COM/RS/T/2015

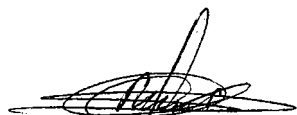
Santiago de Querétaro, Qro. 04 de junio de 2015.

ING. LUIS CEVALLOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERETARO
P R E S E N T E

Por este medio, me dirijo a Usted respetuosamente, solicitando su autorización para que se inicie el Trámite Administrativo que corresponda, para que se me otorgue mi Jubilación del Cargo de Policía Tercero, el cual he desempeñado con número de empleado 11318 durante los periodos del 26 de diciembre de 1986 al 07 de marzo de 1996 y del 07 de marzo de 1996 a la fecha.

Agradeciendo de antemano su atención quedo de Usted.

Atentamente



C. RUFINO DE LA CRUZ MARTÍNEZ